

e) La incompatibilidad con el trabajo a que se refiere el número 1.º del apartado b), se entenderá referida tanto al trabajo efectivo como a los periodos de vacaciones y de descanso retribuido.»

Nueve. El artículo 24 queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 24. *Presentación de solicitudes y otra documentación.*

1. Las solicitudes de las prestaciones o subsidios por desempleo, de alta inicial, reanudación o prórroga, se formularán por el solicitante en los modelos normalizados establecidos al efecto por la entidad gestora.

2. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los trabajadores en las dependencias administrativas y a través de los medios telemáticos de la entidad gestora.

3. Las solicitudes se podrán formalizar y presentar, a elección del trabajador:

- a) En las dependencias administrativas citadas,
- b) En los registros de otras Administraciones, incluidos los de las entidades locales con las que exista convenio, o
- c) Dirigiendo a la entidad gestora los documentos o datos correspondientes por correo o por medios o procedimientos electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38.4 y 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en sus normas de desarrollo, así como en las condiciones que establezca la entidad gestora.

4. Lo indicado sobre la presentación de las solicitudes se aplicará a las reclamaciones, alegaciones, declaraciones, o comunicaciones de baja u otras del interesado, y a los certificados de empresa.»

Diez. Se modifica el apartado 2 del artículo 26, que queda redactado en los términos siguientes:

«2. El pago de la prestación y subsidio por desempleo se realizará mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera colaboradora indicada por el solicitante o perceptor, de la que sea titular, salvo en los casos, debidamente justificados, en los que la entidad gestora permita el pago en efectivo por la entidad financiera.

La realización del pago no conllevará gasto ni para la entidad gestora ni para el perceptor.»

Once. Se incorpora un nuevo apartado 6 al artículo 26, con la siguiente redacción:

«6. En el caso de que se produzca un pago indebido al trabajador, motivado por su colocación conocida tras la elaboración de la nómina de prestaciones, y por un importe que no supere los 10 días de derecho, la entidad gestora podrá, sin más trámite, dictar resolución comprensiva de la exigencia de su reintegro, y de la compensación o descuento de su importe de la sucesiva percepción de las prestaciones o subsidios por desempleo, de no producirse dicho reintegro. La resolución será recurrible en la forma establecida en el artículo 233 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.»

Disposición transitoria única. *Regularización del descuento de los 10 primeros días de pago.*

El descuento de los 10 primeros días en el pago de las prestaciones o subsidios por desempleo, de la renta agraria

o de la renta activa de inserción, que se hubiera efectuado antes de la entrada en vigor de este real decreto, se regularizará cuando se cause baja, por cualquier causa, en la prestación correspondiente.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este real decreto y, expresamente, las siguientes:

a) El apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

b) En el Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula para el año 2005 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, el último párrafo del apartado 3 del artículo 13, relativo al descuento a realizar en el primer pago de la renta activa de inserción o tras su reanudación.

c) Los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 22 de febrero de 1996, sobre aplicación y desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo lo establecido en los artículos 10.3, 13.4 y 5 y 24.3.c) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, conforme a la redacción dada por el artículo único de este real decreto, que entrará en vigor a los seis meses de dicha publicación.

Dado en Madrid, el 17 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3768 *ORDEN ITC/570/2006, de 22 de febrero, por la que se crea el registro de entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo (I+D) en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

La Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada

al fomento de la investigación técnica, prevé en su disposición adicional sexta la creación de un Registro de Entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo (I+D), con objeto de facilitar la presentación de cualquier tipo de solicitud por parte de las entidades, en el cual éstas podrán darse de alta y actualizar sus datos fácilmente cuando lo necesiten.

Por otra parte, el programa INGENIO 2010 apuesta por una mejor gestión de las ayudas públicas existentes en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con el fin de aumentar el crecimiento, la productividad y el bienestar de nuestra sociedad, disminuyendo la brecha que separa nuestro país del resto de países de nuestro entorno.

Esta iniciativa tiene por objetivo una mejor gestión y evaluación de los recursos públicos de I+D+i, reduciendo trámites burocráticos para acceso a los recursos públicos y poniendo en marcha un nuevo mecanismo de seguimiento y evaluación de los instrumentos y programas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

La creación del Registro de Entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo (I+D) se basa en la citada Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo y en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, dado que la inscripción en el nuevo Registro llevará implícita su anotación en el registro telemático del Departamento.

Además, también prevé la creación de este Registro la recientemente aprobada Orden ITC/352/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueban medidas para la transparencia, innovación y gestión telemática de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en su artículo 3.

El objetivo del citado Registro consiste en facilitar la presentación de cualquier tipo de solicitud, así como cualquier otro tipo de trámite previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los que destacan la presentación de solicitudes, subsanaciones, alegaciones a las propuestas de resolución provisional, reformulación de solicitudes, justificación y reintegro.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación del Registro de Entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo (I+D).*

1. Se crea en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el Registro de Entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo (I+D).

2. Este Registro será gestionado por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría, del que tendrá dependencia directa.

3. La inscripción en el Registro es voluntaria, sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en cualquier convocatoria de ayudas públicas de I+D.

4. La inscripción en el Registro y su renovación, así como la expedición de certificaciones, son gratuitas.

5. La inscripción en el Registro no conllevará el reconocimiento oficial de que la entidad registrada realice actividades de I+D sino que constituye exclusivamente un medio que facilita la eventual participación en las convocatorias de ayudas que realicen los diferentes centros directivos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 2. *Ámbito.*

1. Podrán inscribirse en el Registro de Entidades que realizan actividades de I+D las entidades públicas o priva-

das y las agrupaciones o asociaciones de las mismas establecidas en el apartado sexto de la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, o en la norma reguladora de las bases de las ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica que la sustituya, que así lo soliciten.

2. Dicho Registro extenderá su eficacia a todos los procedimientos de concesión de ayudas públicas de I+D el ámbito del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sus organismos autónomos y demás entidades públicas adscritas o dependientes del mismo.

Artículo 3. *Funciones.*

1. El Registro de Entidades que realizan actividades de I+D asume las siguientes funciones:

a) La inscripción de las entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo (I+D) que así lo soliciten.

b) La guarda y custodia de la documentación entregada al Registro por las entidades inscritas, junto con las actualizaciones posteriores que se produzcan.

c) La expedición de la comunicación de la inscripción, de cualquier certificación sobre los datos y documentos inscritos en el mismo para su participación en los procedimientos pertinentes que se convoquen en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o, en su caso, de la denegación, que deberá ser motivada, de la inscripción en el Registro.

2. Los órganos de gestión y tramitación de las ayudas públicas del citado departamento podrán consultar directamente los datos recogidos en el Registro.

Artículo 4. *Práctica y efectos de la inscripción.*

1. La inscripción se practicará a instancia de las entidades interesadas, mediante solicitud de inscripción y cuestionario de datos de la entidad según los modelos normalizados que figuran, a título informativo, como anexos I y II de esta orden, acompañada de la documentación que se especifica en el mencionado anexo I. Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas, conforme a la normativa vigente.

Previamente a la presentación de la documentación, el solicitante deberá haber cumplimentado por medios telemáticos el formulario que a tal efecto se publicará en el apartado «Registro de Entidades que solicitan ayudas de investigación y desarrollo (I+D)» de la dirección www.mityc.es/oficinavirtual.

2. La solicitud de inscripción y la documentación que la acompaña será examinada por el órgano responsable del Registro de Entidades que realizan actividades de I+D.

3. Sobre la solicitud de inscripción se decidirá por el titular del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, a propuesta de la persona responsable del Registro y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Caso de aceptarse la solicitud, en la correspondiente notificación se hará constar expresamente que la entidad solicitante queda inscrita en el Registro con un número registral único.

4. La inscripción en dicho Registro exime de presentar en cada concreta convocatoria los datos que figuren

en el mismo y, en su caso, la documentación acreditativa de tales datos, mientras dure la validez de la inscripción, que será por un período máximo de cinco años a contar desde la fecha de la comunicación a que se refiere el punto 3. Transcurrido dicho período, las entidades deberán manifestar expresamente su voluntad de mantener la inscripción por un período idéntico, en el plazo de un mes desde la finalización de dicho período.

No obstante, la información del cuestionario que figura como anexo II se deberá actualizar anualmente a través del correspondiente formulario que se publicará en la página web del Departamento.

5. La inscripción conllevará la expedición gratuita de al menos un certificado electrónico que permitirá la actualización por vía telemática de los datos del Registro y la presentación por parte de las entidades de solicitudes de ayudas, subsanaciones, alegaciones, reformulaciones, justificaciones y reintegros, así como el acceso a las comunicaciones y notificaciones realizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

6. El responsable del Registro podrá recabar cuanta documentación complementaria considere precisa a efectos de la tramitación pertinente.

7. La inscripción en el nuevo Registro de Entidades que realizan actividades de I+D llevará implícita la correspondiente anotación en el registro telemático del Departamento, creado por Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades inscritas.*

1. Las entidades inscritas tendrán la obligación de poner en conocimiento del Registro de Entidades que realizan actividades de I+D, las alteraciones y modificaciones que afecten a los datos inscritos, siendo responsables en todo caso de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

2. En cualquier momento, el responsable de dicho Registro podrá solicitar a los interesados la documentación e información adicional que se considere necesaria para completar, aclarar o comprobar los datos aportados por las entidades inscritas o que se encuentren en trámite de inscripción.

Artículo 6. *Baja en el Registro.*

1. La permanencia como entidad registrada es voluntaria y, en consecuencia, toda entidad inscrita podrá solicitar su baja en el Registro de Entidades que realizan

actividades de I+D en cualquier momento, aunque no haya transcurrido el período de validez establecido en el artículo 4.4.

2. Igualmente, el responsable del Registro podrá dar de baja de oficio una inscripción cuando la entidad deje de reunir las circunstancias que justifican su inscripción, siempre previa audiencia del interesado.

3. En todo caso, por el responsable del Registro se procederá a dar de baja a aquellas entidades que transcurrido el período de validez de su inscripción no hubieran solicitado su mantenimiento conforme a lo previsto en el artículo 4.4.

Disposición adicional primera. *Autorización para la modificación de los anexos I y II.*

Se autoriza la modificación de los anexos I y II de esta orden mediante resolución de la Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio.

Disposición adicional segunda. *Desarrollo informático.*

Por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se adoptarán las medidas necesarias para la creación y puesta en marcha de la base de datos del Registro de Entidades que realizan actividades de I+D del Departamento.

Disposición adicional tercera. *Protección de datos de carácter personal.*

El registro a que se refiere la presente orden deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición final primera. *Recursos humanos y materiales.*

El funcionamiento del Registro de Entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo (I+D) se atenderá con los recursos humanos y materiales existentes en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sin que, en ningún caso, comporte incremento del gasto público.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2006.

MONTILLA AGUILERA

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE I+D

DATOS DE LA ENTIDAD:			
RAZÓN SOCIAL		CIF	

DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
EN CALIDAD DE:	<input type="checkbox"/> INTERESADO	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE	

DATOS DE LOS REPRESENTANTES:			
1. NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
ESCRITURA DE APODERAMIENTO: FECHA		Nº DE PROTOCOLO	
2. NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
ESCRITURA DE APODERAMIENTO: FECHA		Nº DE PROTOCOLO	
3. NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
ESCRITURA DE APODERAMIENTO: FECHA		Nº DE PROTOCOLO	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO		FAX	C. ELECTRÓNICO
<input type="checkbox"/> Deseo recibir telemáticamente comunicaciones y notificaciones en la dirección www.mityc.es			

PERSONAS AUTORIZADAS A CONSULTAR EXPEDIENTES Y ADJUNTAR DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS (además de los representantes)			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:	
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil
<input type="checkbox"/>	Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional
<input type="checkbox"/>	CIF de la entidad
<input type="checkbox"/>	Documento(s) de apoderamiento
<input type="checkbox"/>	DNI de los representantes

SOLICITA la inscripción en el Registro de Entidades que realizan actividades de I+D del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con la disposición adicional sexta de la ORDEN PRE/690/2005 por la que se crea dicho Registro

Firma de la persona autorizada

En, a de de 200 ...

NOTA: Los datos personales recogidos formarán parte de una base de datos del Registro de Entidades que realizan actividades de I+D del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El interesado podrá, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Destinatario: Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Paseo de la Castellana nº 160, planta 2 – 28071 MADRID

ANEXO II
CUESTIONARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

RAZON SOCIAL				C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD		C. POSTAL		PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	
Rellenar sólo si difiere del domicilio social:					
DOMICILIO FISCAL					
LOCALIDAD		C. POSTAL		PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	

1.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

ACTIVIDAD			
C. N. A. E.		FECHA DE CONSTITUCIÓN	

1.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE:

Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles (Apartado sexto Orden de bases)

- Empresa pública
- Empresa privada microempresa (Menos de 10 personas y hasta 2 millones de euros)
- Empresa privada pequeña empresa (De 10 a 49 personas y hasta 10 millones de euros)
- Empresa privada mediana empresa (De 50 a 249 personas y volumen negocio hasta 50 millones o balance hasta 43 millones de euros)
- Empresa privada gran empresa (resto de empresas privadas)
- Centro Tecnológico
- Centro privado de investigación y desarrollo universitario
- Otros centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro
- Centro público de I+D
- Otras Entidades de Derecho Público
- Unión temporal de empresas (UTE)
- Agrupación de interés económico (AIE)
- Asociación empresarial sectorial sin ánimo de lucro que realiza I+D para su sector

1.4. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS					
CARGO					
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	
Rellenar sólo si difiere del domicilio social indicado en 1.1:					
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		C. POSTAL		PROVINCIA	

CUESTIONARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD

1.8. PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO		
Producto/ Línea/ Actividad	Ingresos Totales	Exportación

1.9. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN (N. personas)				
PRODUCCIÓN (N. personas)				
VENTAS (N. personas)				
I+D (N. personas)				
OTROS (N. personas)				
TOTAL				

1.10. INMOVILIZADO MATERIAL DE I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
Terrenos y Edificios				
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos				
Otros				

1.11. GASTOS ANUALES EN I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
INVERSIONES ACTIVOS I+D FIJOS MATERIALES				
Terrenos y Edificios				
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos				
Otros				
GASTOS CORRIENTES EN I+D				
Personal				
Materiales				
Otros Costes				
TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS				

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CUESTIONARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD

1.12. CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS (*) -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN [1]				
- IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS				
- Ventas				
- Nacionales				
- Exportaciones				
- OTROS INGRESOS				
- Subvenciones				
- Otros Ingresos				
GASTOS DE EXPLOTACION [2]				
- CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN				
- GASTOS DE PERSONAL				
- DOTACIÓN DE AMOROTIZACIONES INMOVILIZADO				
- OTROS GASTOS				
RESULTADOS DE EXPLOTACION [1] - [2]				
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS				
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS				
IMPUESTOS				
RESULTADO DEL EJERCICIO				

1.13. BALANCE RESUMIDO (*) -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
INMOVILIZADO NETO				
- INMOVILIZADO INMATERIAL				
- INMOVILIZADO MATERIAL				
- INMOVILIZADO FINANCIEROS				
- OTROS				
ACTIVO CIRCULANTE				
OTROS				
TOTAL ACTIVO				
FONDOS PROPIOS				
- CAPITAL SOCIAL				
- RESERVAS				
- OTROS				
ACREEDORES A LARGO PLAZO				
ACREEDORES A CORTO PLAZO				
OTROS				
TOTAL PASIVO				

(*) No cumplimentar por entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro, centros privados de I+D sin ánimo de lucro, Entidades de Derecho Público), ni por UTE ni AIE.

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CUESTIONARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD

1.14. CUENTA DE EXPLOTACIÓN (*) -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2004	2005	2006	2007
INGRESOS TOTALES				
- Ingresos por actividad				
- Cuotas de Socios				
- Subvenciones				
- Otros				
GASTOS TOTALES				
- Compras				
- Gastos de Personal				
- Amortizaciones				
- Gastos Financieros				
- Tributos				
- Servicios Exteriores				
- Otros				
RESULTADO NETO				

(*)A cumplimentar sólo por entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro, centros privados de I+D sin ánimo de lucro, Entidades de Derecho Público), y en su caso por UTE ni AIE.

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES